Año de 1904 Martes 15 de Noviembre Número 242

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Paulino Penela Rodrignez, vecino de Gontelle de Cameija, Ayuntamiento de Boborás cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento, caso de ser habido.

Sus señas

Edad 15 años.
Estatura regular.
Color bueno.
Pelo negro.
Ojos castaños.
Nariz regular.
Boca idem.
Viste traje de pana negra, gorra de visera y botinas blancas de becerro.

Orense 15 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la bnsca y captura de Florentino Lamas Caiña, vecino de Parada de Cameija, Ayuntamiento de Boborás, cuyas señas se expresan á continuación poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento, caso de ser habido.

Sus señas

Edad 18 años.
Estatura regular.
Color trigüeño.
Pelo negro.
Ojos idem.
Nariz regular.
Viste traje de pana color café, blusa azul, boina negra y zapatos borceguies

Orense 15 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Montes

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio por orden de 27 de Octubre último y con arreglo al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Madrid» número 303 del dia 31 de dicho mes de Octubre, se ha servido señalar el dia treinta de los corrientes para las subastas de los aprovechamientos durante un decenio de la Ordenación de los montes «Pinar del Monte Agadillo» de la provincia de Madrid y de los montes «Agnas Vertientes» «Cañada de Gudillos» y el Estepar de el Espinar de la provincia de Segovia, bajo el tipo de 129.965,33 y 473.393'40 pesetas y previo el depósito de 6.498 26 y 23.669'67 pesetas respectivamente, para tomar parte en la licitación, admitiéndose en este Gobierno civil hasta el dia 25 de los corrientes proposiciones al efecto.

Orense 11 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL DECRETO

A propuesta del Muy Reverendo Arzobispo de Burgos, Administrador Apostólico de Calaho ra y la Calzada, conforme á lo dispuesto por Real orden de 10 de Mayo de 1900,

Vengo en nombrar para la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Calahorra por defunción de D. Hipólito Espinosa, al Presbítero Doctor D. Ildefonso González Peña, Canónigo Penitenciario de la misma Iglesia.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sanchez de Toca.

(Gaceta núm. 306.)

Ministerio de Instrucción públiea

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Angel Abos Ferrer, Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. pa a su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 306)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — **PROVINCIA DE ORENSE** — **AYUNTAMIENTO DE ACEVEDO** — **Consta de 1.788 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para sobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
		TARIFA 1.ª *Clase 12.ª*											
1	9	Rafael Mociño	Aceite y vinagre	Cabadoiro	16'00	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87	»	»	5'72
					16'00	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87	»	»	5'72
		TARIFA 2.ª											
2	1	Arrendatario de puestos	Por 718 pesetas	Villanueva	4'21	0'69	3'00	0'30	0'86	6'16	»	»	1'54
					4'21	0'96	3'00	0'30	0'86	6'16	»	»	1'54
		TARIFA 3.ª											
3	192	José Miguez	17 metros cúbicos á curtir pieles	Jumiras	5 '00	8'16	59'16	3'55	10'20	72'91	»	»	18'23
4	201	El mismo	Una rueda molino de corteza de arboles	Idem	16'00	2'56	18'56	1'12	3'20	22'88	»	»	5'72
5	321	Prudencio Lopez	Una prensa de cera á mano	Hermide	19'30	3'09	22'39	1'39	3'86	27'64	»	»	6'91
6	399	Manuel Gonzalez	Dos ruedas molino menos 6 meses	Chousas	13'00	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58	»	»	4'65
7	»	Manuel Feijóo	Idem	Villaverde	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
8	»	Tomás Fernandez	Idem	Chousas	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
9	»	Benito Lorenzo	Idem	Idem	19'50	3'12	22'62	1'36	3'90	27'88	»	»	6'97
10	»	Daniel Castro	Idem	Arrotea	13'00	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58	»	»	4'65
11	»	Claudio Fernandez	Idem	Arnoya	6'50	1'04	6'54	0'41	1'30	9'29	»	»	2'32
12	»	Antonio Lorenzo	Idem	Arrotea	13'00	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58	»	»	4'65
13	»	Genaro Montero	Idem	Carracedo	13'00	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58	»	»	4'65
14	»	Benito Vazquez	Idem	Santa Rosa	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
15	»	Martin Martinez	Idem	Rubiás	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
16	»	Camilo Lopez	Idem	Trasmiras	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
17	»	Manuel Nuñez	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
18	»	Manuel Salgado	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
19	»	Serafín Castro	Idem	San Martin	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
20	»	Eduardo García	Idem	Miranzo	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
21	»	Ramón Ojea	Idem	Milmanda	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
22	»	Vicente Areas	Idem	Albas	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
23	»	Agustín Suarez, hermanos	Idem	San Martin	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'33
					242'30	38'77	281'09	16'87	48'46	346'40	»	»	86'60
		TARIFA 4.ª											
24	11	Gerardo Marquina	Secretario del Juzgado	Prados	22'00	3'52	25'12	1'53	4'40	31'45	»	»	7'36
					22'00	3'52	25'12	1'53	1'40	31'45	»	»	7'36
		RESUMEN											
			Importa la tarifa 1.ª		16'00	2'56	18'56	1'11	3'20	32'87	»	»	»
			Idem la 2.ª		4'31	0'69	5'00	0'30	0'30	6'16	»	»	»
			Idem la 3.ª		242'30	38'77	281'07	16'87	48'46	346'40	»	»	»
			Idem la 4.ª		22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	»
			TOTALES		284'61	45'54	330'15	19'81	56'31	406'88	»	»	»

Importa esta matrícula la cantidad total de cuatrocientas seis pesetas ochenta y ocho céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Acebedo á 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Rodriguez.—El Secretario, Adelino Lorenzo.

PUBLICACION Y RESULTADO.—Don Adelino Lorenzo, Secretario del Ayuntamiento de Acebedo, Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quincedías contados desde el día de la fecha y se ha anunciadopor edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Acebedo 14 de Octubre de 1903.—V.ºB.º: El Alcalde Francisco Rodriguez.—El Secretario, Adelino Lorenzo.

AYUNTAMIENTOS

Toén

Rendida por el respectivo depositario las cuentas generales de caudales de este Ayuntamiento debidamente documentadas pertenecientes á los años de 1902 y 1903, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantos lo deseen y aducir contra las mismas, las reclamaciones que consideren conveniente.

Toén 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Joaquín Seijo.

Formada la matrícula de industriales de este municipio para el próximo año de 1905, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente, al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, durante los cuales podrán los comprendidos en la misma examinarla y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Toén 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Joaquín Seijo.

Don Enrique Bóveda Yecla, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal y sesión extraordinaria correspondiente al día de hoy, entre otros acuerdos, figura el de este tenor:

Incontinenti.—La Junta examinó así bien el impuesto ordinario confeccionado para el próximo año de 1905 y encontrándolo en su totalidad conforme á las necesidades y servicios que se hallan á cargo de este Ayuntamiento que contra los mismos no se produjo reclamación alguna durante el plazo de su exposición al público y que el Regidor síndico de este Ayuntamiento emite informe favorable, la Corporación, teniendo en cuenta que los gastos que en el mismo se consignan son de absoluta necesidad para atender á los cargos que pesan sobre el municipio, por unanimidad acordó prestarle su aprobación, quedando en su consecuencia fijado el total de los ingresos ocho mil ochocientas diecicho pesetas cuarenta y un céntimos y el de los ingresos en doce mil setecientas noventa y cuatro pesetas ochenta y cuatro céntimos.

En tal estado, visto el déficit de tres mil novecientas setenta y seis pesetas cuarenta y tres céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que acaba de votar la Junta para el entrante año de mil novecientos cinco esta Corporación en cumplimiento de lo que determina la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación sin que le fuera dable efectuarlo por ser necesarios é indispensables las consignadas para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la ley.

En consecuencia siendo de todo punto necesario cubrir los recursos extraordinarios las expresadas tres mil novecientas setenta y seis pesetas cuarenta y tres céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecían dicha suma y fueren adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado, no permite ningún otro recargo que el ordinario de 100 por 100, según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que resultaría para el vecindario, acordó por unanimidad el desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre los artículos siguientes:

ARTÍCULOS	UNIDAD de adeu o	Consumo calculado	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Producto anual
Patata.	Arroba	20.000	1'00	0'12	2.400
Hierba seca. . . .	»	9.000	1'00	0'10	900
Castañas. . . .	»	6.767	1'00	0'10	766'40
		TOAL			3.976'40

Y por último acordó así bien que el anterior acuerdo se ponga al público término de quince días á los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la expresada Real orden de 3 de Agosto de 1898 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

Y sin otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaró terminada la sesión mandando levantar esta acta que firmo con los señores que la intervienen de que yo Secretario certifico.—Victorino Regueiro, Belarmino Feliz, Robusto Fernández, Angel Rodríguez, Gabriel Pérez, Crispín Gonzalez, Víctor Sánchez, Joaquín Nuñez, Gerardo Sotelo, Camilo Gonzalez, Miguel Gonzalez, Carlos Nogueira, Nicolás Fernández, Esteban Fernandez y Enrique Bóveda Testa, Secretario.

Así resulta del original á que me refiero.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á efectos de su inserción en el «Boletín oficial» pongo la presente que firmo en la Rua de Valdeorras á veinticinco de Octubre de mil novecientos cuatro.—Enrique Bóveda Testa.—V.º B.º: El Alcalde primer Teniente, Victorino Regueiro.

Melón

Este Ayuntamiento y Junta de asociados acordó el arriendo de venta á la exclusiva de los derechos de consumos sobre los grupos de líquidos, carnes frescas y saladas para el entrante ejercicio de 1905; en su consecuencia se anuncia la subasta para el día once de Noviembre á las diez del mismo en la sala de sesiones del Ayuntamiento y ante la respectiva Comisión y por el sistema de pujas á la llana.

La cantidad que es objeto del arriendo es de 8.916'68 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro, tres por ciento sobre el mismo y recargo municipal, la que servirá de tipo para la subasta, quedando desde luego de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones y tarifa consiguiente de precios de venta, debiendo todo propositor hacer el depósito previo del 5 por 100 importante en 445'84 pesetas del valor del tipo fijado, y la fianza definitiva la cuarta parte de dicho importe.

Dado el caso que la subasta se declare desierta por falta de licitadores se anuncia una segunda en el mismo local, hora y día 21 de dicho Noviembre bajo el mismo tipo y condiciones, y si aun en este caso no tenga efecto por iguales causas, se celebrará una tercera en el indicado día, local y hora de 14 del mismo, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la cantidad total del cupo y recargos.

Melón á 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Emilio Vidal.

Celanova

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: que en cumplimiento de lo acordado por la Corporación y Junta municipal de este Ayuntamiento, el día 2 de Diciembre próximo, de diez á doce de la mañana y en la sala capitular de el Municipio, tendrá lugar la primera subasta del arriendo de los derechos del arbitrio Municipal de puestos públicos y degüello de reses por todo el año inmediato de 1905, bajo el tipo de 10.000 pesetas y con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría, cuyos actos presidirá el Alcalde con asistencia del Regidor Síndico y un Concejal.

Las proposiciones que se presenten serán firmadas y extendidas en papel clase 11.ª, ajustadas al modelo que al final se inserta, las cuales en pliego cerrado serán entregadas al Presidente en la primera hora, adjudicándose seguidamente en concepto provisional, el arriendo al mejor licitador que cubra el tipo de subasta.

Si en la primera hora no se presentase ninguna proposición, en la segunda, se admitirán proposiciones parciales á cada uno de los grupos que se detallan en el pliego de condiciones.

En caso de que en dicha primera subasta no se verificase el arriendo se celebrará otra segunda, en las mismas condiciones que la primera sugetándose además á todo lo acordado por la Corporación y Junta Municipal, cuya subasta se verificará el día 5 del propio mes de Diciembre inmediato.

Celanova 28 de Octubre de 1904. =Lino Velo.

Modelo de prosición

D....., vecino de....., según cédula personal que acompaña, se compromete, á arrendar el impuesto del arbitrio Municipal de puestos públicos y degüello de reses de este Ayuntamiento, durante el año venidero de 1905, por la cantidad (en letra) pesetas, aceptando todas las condiciones acordadas por el Ayuntamiento y Junta municipal.

(Fecha y firma)

Don Lino Veló Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Celanova.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, ninguna de las subastas celebradas para el arriendo con venta libre, se anuncia una nueva subasta para el arriendo con venta exclusiva por un año, que tendrá lugar en estas Consistoriales el día siete de Noviembre próximo dando principio el acto á las nueve de la mañana, y en ella se admitirán todas las proposiciones que se presenten y se hallen ajustadas al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallan en las oficinas municipales á disposi-

ción de las personas que quieran examinarlas.

Celanova 28 de Octubre de 1904.=Lino Velo.

Quintela de Leirado

Por el término de quince dias contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletin oficial» de la provincia, se halla de manifiesto al público, en la Secretaria del Ayuntamiento, la matricula de todos los individuos sujetos á la contribucion industrial para el inmediato año de 1905, al objeto de que pueda examinarse y producir las reclamaciones que se consideren convenientes.

Quintela de Leirado, 18 de Septiembre de 1904.—Ramon Fernandez.

Carballino

Don Adolfo Ramos Perez, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carballino.

Hago saber: que desde las diez á las doce del dia diecinueve del actual, tendrá efecto en el Salón de sesiones de la Excma. Corporación municipal, la segunda subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumos, bajo las propias condiciones de la primera y por el mismo tipo, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes de éste, en cuyo caso el arriendo será valedero por un año solamente.

Carballino 4 de Noviembre de 1904. —Adolfo Ramos.

Castro Caldelas

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, para el próximo año de 1905, así como tambien las listas cobratorias de Urbana, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho dias hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, pudiendo en dicho plazo examinarlos los contribuyentes y aducir contra los mismos las reclamaciones que crean convenientes.

Castro Caldelas 4 Noviembre de 1904.=El Alcalde, José R. Cortón.

Rua de Valdeorras

Don Victoriano Regueiro Rodriguez, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de la Rua.

Hace saber: que declaradas desiertas las subastas del arriendo en venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año próximo de 1905, esta Corporación y Junta municipal en sesión extraordinaria de cinco del corriente acordó proceder al ensayo del arriendo á venta exclusiva por un año de las especies de carnes y líquidos al pormenor ó sea en cantidad inferior á seis kilogramos ó litros y al efecto señaló el proximo quince del corriente y hora de diez de su mañana en esta Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaria, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta el depósito de la cantidad que represента el cupo del Tesoro y recargos autorizados y que si en esta primera no hubiese licitadores se celebrará una segunda el 24 del actual á la misma hora que la anterior y que de no resultar tampoco proposición alguna en dicho dia se celebrará una tercera y última el tres del entrante mes de Diciembre en la que se admitirán posturas por el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados, entendiéndose que la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, eligiendo entre éstas la más beneficiosa al vecindario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rua de Valdeorras, Noviembre 7 de 1904.—Victorino Regueiro.

San Amaro

El domingo 27 del corriente á las dos de la tarde tendrá lugar en esta consistorial el arriendo en pública subasta de los derechos de puestos públicos establecidos con motivo de la feria de este pueblo, y el de los de degüello de reses para el año entrante de 1905, sirviendo de tipo para el primero la cantidad de 2 705 pesetas, y para el segundo la de 400, cuya licitación se efectuará por medio de pliegos cerrados, según el modelo que á continuación se inserta y con arreglo á las demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Siempre que no hubiese licitadores en dichas subastas se celebrarán las segundas el domingo 4 del proxImo Diciembre á la misma hora y con la rebaja del 10 por 100 de los tipos fijados.

San Amaro 12 de Noviembre de 1904 =El Alcalde, Marcial Novoa.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... segun cédula personal que acompaña, se comprometo á arrendar el arbitrio establecido sobre puestos públicos (ó los derechos sobre degüello de reses) para el año de 1905, en la cantidad de.... (en letra) aceptando todas las condiciones acordadas por el Ayuntamiento.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJOS ESTADÍSTICOS — PROVINCIA DE ORENSE

AÑO DE 1904 — MES DE OCTUBRE

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas ocurridas en la capital de la provincia.

NACIDOS VIVOS	
Legítimos	43
Ilegítimos	19
TOTAL	62
Nacidos por 1.000 habitantes	4'06
Defunciones ocurridas por:	
Difteria y crup	1
Tuberculosis pulmonar	2
Otras tuberculosis	5
Sifilis	2
Congestión, hemorrágia y reblandecimiento cerebral	1
Enfermedades orgánicas del corazón	1
Bronquites aguda	1
Pneumanía	1
Bronquites cronica	5
Otras enfermedades del aparalo respiratorio	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)	1
Diarrea y enteritis	2
Diarrea en menos de dos años	3
Debilidad congénita y vicios de conformación	3
Otras enfermedades	5
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	1
TOTAL	36
Defunciones por 1.000 habitantes	2'36

Orense 13 de Noviembre de 1904.—El Jefe de Estadística, P. I. Benedicto Arias.